

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LEDESMA (SALAMANCA).

El Castillo de Ledesma denominado Fortaleza, junto con la muralla, se encuentra protegido por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre Protección de Castillos Especiales. Así mismo se encuentra incluido en el Plan Especial del Conjunto Histórico de Ledesma. Sus muros de granito fueron levantados en el siglo XII y contaba con ocho puertas (puerta del Puente, de los Toros, del Caracol, del Pozo de la Nieve, de San Nicolás, de San Juan, de Herreros y de San Pedro) de la que se conserva sólo la Puerta de San Nicolás, flanqueada por dos cubos cilíndricos de sillería y paso de doble arco peraltado sobre impostas a bisel.

La muralla de Ledesma ha sufrido dos derrumbamientos en su lienzo Este, frente al río Tormes: uno de los tramos de muralla que se ha desplomado discurre frente al nº 2 de la calle Trasera del Cuartel y el otro tramo se encuentra frente a la plaza del Hospital, en el paseo Andrea Alonso. El Ayuntamiento de Ledesma, desde que se produjeron ambos derrumbamientos, viene trabajando en ellos y tiene previsto continuar con la realización de las necesarias actuaciones de recuperación, reconstrucción y consolidación de ambos tramos desplomados.

Estos tramos se encuentran en una de las vías públicas de mayor relevancia turística y cultural dentro del recinto amurallado de la localidad de Ledesma, junto con el mirador más visitado por los turistas por su enclave relacionado con el río. Así, se seguirán realizando obras de reconstrucción y consolidación del tramo de muralla de la calle Trasera del Cuartel, de aproximadamente 4-5 metros de longitud y 9 metros de altura, que sufrió el desplome deslizándose hacia la base de la muralla, formando un cono de rotura en el trasdós del mismo.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Como actuación conjunta, se acometen así mismo obras de reconstrucción y consolidación del tramo de muralla del paseo Andrea Alonso, que discurre a la altura de la plaza del Hospital y que sufrió así mismo un desplome en un tramo de aproximadamente 6-7 metros de longitud y 8 metros de altura.

Como actuación complementaria y atendiendo a la evolución de la muralla de Ledesma, en concreto del lienzo Este de la misma, donde se han producido dos derrumbamientos en un intervalo de tiempo inferior a 5 meses, está previsto acometer intervenciones de carácter puntual como refuerzos estructurales y drenajes que permitan el alivio de la presión del agua en el trasdós del muro.

El objetivo general de las actuaciones descritas es la recuperación, reconstrucción y consolidación de la muralla, con el fin de potenciar los recursos históricos y monumentales de la Villa de Ledesma.

El Ayuntamiento de Ledesma (Salamanca) ha solicitado una ayuda económica a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte mediante la concesión de una subvención que contribuya a su financiación.

Dada la relevancia de estas actuaciones así como su contribución a la conservación, protección, impulso, gestión y difusión de una parte importante del patrimonio cultural de la Comunidad de Castilla y León, y su coincidencia con el objetivo de esta Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en cuanto a la puesta en valor del patrimonio cultural como factor de desarrollo, se considera de especial interés contribuir en su financiación. La colaboración y apoyo económico que a la realización de estas actuaciones se presta con la concesión de esta subvención se enmarca dentro de los objetivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ledesma (Salamanca) para la realización de actuaciones de recuperación, reconstrucción y consolidación de la muralla en Ledesma por importe total SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (765 973,00 €), en los términos previstos en el anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.337A01.76030.5 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, así como de los que sean aprobados para el año 2025, con la siguiente distribución de anualidades e importes:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
2024	10.02.337A01.76030.5	300 000,00 €
2025	10.02.337A01.76030.5	465 973,00 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

A N E X O

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LEDESMA (SALAMANCA)

Primera.- Objeto

La subvención tendrá como objeto financiar los gastos correspondientes a la realización de actuaciones de recuperación, reconstrucción y consolidación de la muralla en Ledesma (Salamanca).

Segunda.- Forma de justificación.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

- 1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Certificado de las obligaciones reconocidas y relación de mandamientos de pago realizados por la entidad beneficiaria, que se deriven directamente de la realización de la actividad subvencionada, especificando la fecha de pago de cada obligación reconocida y la actividad a que se refiere. Dicho certificado será expedido por el Interventor o en su defecto, por el Secretario, con el Visto Bueno del Alcalde Presidente de la entidad beneficiaria.
 - b) Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable en la que conste el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
 - c) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, el beneficiario deberá presentar:

- 3) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la

aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

4) Certificado del órgano competente de la entidad beneficiaria acreditativo de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Tercera.- Plazos de ejecución y de justificación.

El plazo de ejecución será del 14 de febrero de 2024 al 26 de marzo de 2026, ambos inclusive.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, de acuerdo con el siguiente régimen de plazos:

- El plazo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad 2024 de la subvención concedida, será hasta el día 31 de julio de 2025, inclusive.
- El plazo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad 2025 de la subvención concedida, será hasta el día 31 de marzo de 2026, inclusive.

Cuarta.- Anticipos y garantías.

Con fecha 2 de octubre de 2024 ha sido emitido informe favorable preceptivo de la Consejería de Economía y Hacienda para un anticipo por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300 000,00 €), sin necesidad de garantía.

El importe correspondiente a la anualidad 2025 podrá anticiparse previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, una vez haya entrado en vigor el presupuesto del citado ejercicio.

Quinta.- Autorizaciones.

Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Sexta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la orden de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha orden, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Séptima.- Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.